

Código para validación: **DH700-T4OCX-BJDW6**Fecha de emisión: **7 de Mayo de 2025 a las 12:37:32**

Página 1 de 5

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 06/05/2025 12:37  
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado  
07/05/2025 09:33  
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 07/05/2025 11:33

**FIRMADO**  
07/05/2025 11:33

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LA FUNDACIÓN PROMIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE ENSEÑANZA NO REGLADA PARA ALUMNOS DEL PROGRAMA AVANZA EN ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

### COMPARECEN

Dña. Ana Camins Martínez, Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias delegadas en el Decreto de Alcaldía número 1600/2024, de 30 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con las competencias que atribuye a la Alcaldesa-Presidenta el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 21.3 de la misma Ley, respecto a la delegación en el ejercicio de sus atribuciones; y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, la FUNDACIÓN PROMIVA (en adelante LA FUNDACIÓN) con domicilio en Majadahonda (Madrid), Carretera de Majadahonda a Boadilla nº 100, CP 28220, con CIF G28684397, representada en este acto por D. José Pellicer España, [REDACTED] en su calidad de Presidente nombrado el 20/11/2015, según certificado de fecha 29/01/2025 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; declarando que su nombramiento sigue en vigor.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud,

### EXPONEN

Que la FUNDACIÓN está dedicada a la formación e integración de personas con discapacidad psíquica a través de su programa formativo AVANZA, en colaboración con la Universidad Francisco de Vitoria.

Que uno de sus principales objetivos es la consecución de un grado de autonomía personal, social y laboral suficiente, que les permita su incorporación al trabajo, una vez terminada su etapa educativa.

Que el AYUNTAMIENTO, en virtud del art. 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se encuentra facultado para amparar la iniciativa privada sin ánimo de lucro relacionada con políticas de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. Asimismo, dispone de dotaciones en las que se podrían desarrollar Programas Formativos dirigidos a personas con discapacidad intelectual.

Código para validación: **DH700-T4OCX-BJDW6**Fecha de emisión: **7 de Mayo de 2025 a las 12:37:32**

Página 2 de 5

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 06/05/2025 12:37  
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado  
07/05/2025 09:33  
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 07/05/2025 11:33

**FIRMADO**  
07/05/2025 11:33

Por todo ello,

### ACUERDAN

Establecer cauces de colaboración para favorecer la formación que facilite el acceso al empleo de las personas con discapacidad intelectual y suscribir el presente Convenio General de Colaboración para el desarrollo de Programas vinculados a la cooperación educativa mediante prácticas formativas de enseñanza no reglada en las Escuelas Infantiles de titularidad municipal no laborales, conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONVENIO.-

El Ayuntamiento es competente para celebrar este Convenio de Colaboración, en cumplimiento de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que literalmente dice en el artículo 25.1: *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*; y en el artículo 28: *“Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”*.

El objeto de este Convenio es establecer fórmulas de colaboración conjuntas en el desarrollo de la formación de enseñanza no reglada de las personas con discapacidad intelectual, dentro de los itinerarios y de la capacitación laboral del Programa AVANZA de la Fundación PROMIVA, facilitando la realización de prácticas formativas no laborales en escuelas infantiles de titularidad municipal.

#### SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES.-

Las partes firmantes acordarán anualmente el número de alumnos en prácticas, calendario y actividades.

Corresponde a la FUNDACIÓN llevar a cabo la selección del alumnado que realizarán las prácticas formativas a las que se refiere este convenio, facilitando al Ayuntamiento los C.V., informe y demás documentación que necesite el Ayuntamiento para valorar la propuesta; como contenido o itinerario formativo de las prácticas; número de alumnos; duración, fechas de inicio y finalización de las prácticas y horarios de las mismas.

La FUNDACIÓN contratará específicamente para el desarrollo de toda la actividad formativa y de prácticas, un seguro de accidentes para cada participante y otro de responsabilidad civil, al objeto de cubrir tanto los accidentes que pudieran sufrir los alumnos en prácticas, como la posible responsabilidad civil en que pudieran incurrir por dolo o negligencia en las actividades de las mismas. La FUNDACIÓN facilitará al Ayuntamiento copia acreditativa de dichas pólizas.

Código para validación: **DH700-T4OCX-BJDW6**Fecha de emisión: **7 de Mayo de 2025 a las 12:37:32**

Página 3 de 5

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 06/05/2025 12:37  
2.- Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 07/05/2025 09:33  
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 07/05/2025 11:33

**FIRMADO**  
07/05/2025 11:33

La FUNDACIÓN pondrá a disposición del Ayuntamiento el equipo de profesionales del Servicio de Formación y empleo del Programa AVANZA, que avala la experiencia, mediante el asesoramiento, apoyo y seguimiento.

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto público para el Ayuntamiento de Majadahonda. Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

#### **TERCERA. CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS.-**

Las prácticas formativas se llevarán a cabo en las escuelas infantiles de titularidad municipal y estarán en consonancia con la especialidad formativa de Auxiliar de Servicios. En ningún caso el participante asumirá competencias profesionales en el puesto de trabajo ni tendrá relación laboral con el Ayuntamiento.

#### **CUARTA. FINANCIACIÓN.-**

El presente Convenio no generará obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Majadahonda. Cualquier gasto derivado de la formación y/o las prácticas que se desarrollen al amparo del presente Convenio, será asumido por la FUNDACIÓN.

#### **QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, que llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por el Jefe de Servicio de Educación, un técnico municipal del área de Educación y un representante de PROMIVA, quien ejercerá las funciones de tutor de los alumnos. La Comisión coordinará la buena marcha del presente acuerdo y la planificación de las actuaciones a realizar, será convocada por el Jefe de Servicio de Educación y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.

La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA. VIGENCIA.-**

La duración del presente Convenio de colaboración será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado hasta un máximo de cuatro años adicionales, por mutuo acuerdo de las partes interesadas, mediante la formalización de una adenda.

Código para validación: **DH700-T4OCX-BJDW6**Fecha de emisión: **7 de Mayo de 2025 a las 12:37:32**

Página 4 de 5

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 06/05/2025 12:37  
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado  
07/05/2025 09:33  
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 07/05/2025 11:33

**FIRMADO**  
07/05/2025 11:33

Si se estimara pertinente por ambas partes la modificación de este Convenio durante la vigencia del mismo, deberá formalizarse así mismo mediante adenda.

Este convenio se sujeta a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo, o en su caso de prórroga.
- c) Por la comisión de irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- e) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### **OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la celebración de este Convenio de Colaboración deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Ambas instituciones se comprometen a realizar todas las gestiones oportunas y necesarias para la mejor difusión de este convenio, así como a informar regularmente de las actividades que se realicen bajo el mismo.

#### **NOVENA. JURISDICCIÓN.-**

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo y a través de la Comisión mixta de vigilancia y control, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos e incidencias pudieran plantearse en su desarrollo. En última instancia, dada la finalidad pública del presente convenio, las cuestiones litigiosas que surjan de la interpretación, modificación, resolución y aplicación del presente Convenio, corresponderán a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid.

#### **DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -**

Las acciones derivadas de este convenio supondrán el tratamiento de datos de carácter personal, por lo tanto ambas partes quedan obligadas a garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales; con la Ley Orgánica 3/2018, de cinco

Código para validación: **DH700-T4OCX-BJDW6**Fecha de emisión: **7 de Mayo de 2025 a las 12:37:32**

Página 5 de 5

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 06/05/2025 12:37  
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 07/05/2025 09:33  
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 07/05/2025 11:33

**FIRMADO**  
07/05/2025 11:33

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3632465 DH700-T4OCX-BJDW6 89A6A8CFC2254431649BCA437EE1C8C50A1BB39B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de garantía de los derechos digitales, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

Los responsables y encargados del tratamiento de datos personales deberán tener en cuenta cuando adopten medidas técnicas y organizativas en el tratamiento de datos las circunstancias de grupos de afectados en situación de especial vulnerabilidad y, en particular, de menores de edad y personas con discapacidad.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en Majadahonda, a la fecha de su firma electrónica,

Fdo.: Ana Camins Martínez

Concejal Delegada del Área de Desarrollo  
Económico, Empleo, Educación y Sanidad,  
del Ayuntamiento de Majadahonda

Fdo.: José Pellicer España

Presidente  
FUNDACIÓN PROMIVA

La Secretaria General  
Doy fe

Fdo: M<sup>a</sup> Celia Alcalá Gómez